



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Bello, Agosto nueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00223.

Asunto : Admite llamamiento en garantía.

Subsanados los requisitos motivo de admisión y teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía se ajusta a las exigencias de los artículos 64, 65, 66 y 82 del Código General del Proceso.

Para el caso particular, la solicitud para vincular o llamar a los señores Nellis Benítez en nombre propio y en representación de los menores Isai Mejía Benítez, Jhon Wilson Mejía Benítez, Jean Carlo Mejía Benítez, la señora Yarlís Vanessa Mejía Benítez y el señor Arley Mejía Benítez fue presentada junto con la contestación de la demanda dentro del término de traslado de la demanda y examinado el escrito presentado y sus anexos, se encontró que reúne los requisitos consagrados en las citadas normas procesales, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía que hace la entidad demandada, aseguradora, Allianz Seguros SA a los señores los señores Nellis Benítez en nombre propio y en representación de los menores Isai Mejía Benítez, Jhon Wilson Mejía Benítez, Jean Carlo Mejía Benítez, la señora Yarlís Vanessa Mejía Benítez y el señor Arley Mejía Benítez.

SEGUNDO. Disponer la citación del llamado en garantía, al cual se le señala un término de veinte (20) días, para que intervenga en el proceso, de conformidad con el inciso 1 del artículo 66 del Código de General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese el presente auto a los señores Nellis Benítez en nombre propios y en representación de los menores Isai Mejía Benítez, Jhon Wilson Mejía Benítez, Jean Carlo Mejía Benítez y la señora Yarlís Vanessa Mejía Benítez y el señor Arley Mejía Benítez, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda.

CUARTO: Para que se surta la notificación, como quiera que el llamante afirma desconocer los datos de ubicación de los llamados. se ordena oficiar a EPS SAVIA SALUD, a fin de que suministre a esta dependencia judicial, el nombre del empleador, NIT, dirección y teléfono del lugar de trabajo y residencia de los señores, Nellis Benítez, Arley Mejía Benítez y Yarlís Vanessa Mejía Benítez.

Líbrese el correspondiente oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

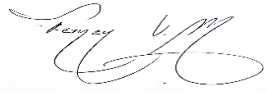
PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 53 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10
MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO